

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Manizales, **cinco (05) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)**, en la fecha, siendo las **ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, la suscrita Juez Segunda Administrativa del Circuito de Manizales, se constituye en audiencia pública de manera virtual de conformidad con lo establecido en los artículos 186 de la ley 1437 de 2011 - modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 y 7 de la ley 2213 de 2022, con el propósito de continuar con la audiencia de pruebas consagrada en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Proceso radicado: 17001-33-33-002-2019-000077-00

Medio de Control: Reparación Directa

Demandantes:

Primer grupo familiar: MARÍA RUBIA CANDAMIL DE CANDAMIL; FERNANDO DE JESÚS CANDAMIL CANDAMI; SILVIO DE JESÚS CANDAMIL CANDAMIL.

Segundo grupo familiar: PAULA YULIANA QUINTERO OSORIO; EMMANUEL QUINTERO OSORIO; GUILLERMO QUINTERO SALAZAR, GLORIA ELSY OSORIO JARAMILLO; MARCO ANTONIO QUINTERO OSORIO y JUAN DAVID QUINTERO OSORIO.

Tercer grupo familiar: NICANOR FRANCO FRANCO; ESTRELLA ORREGO DE FRANCO; RUBEN DARÍO FRANCO ORREGO y AMPARO FRANCO ORREGO.

Cuarto grupo familiar: JESÚS MARÍA GALLEGO LOAIZA; GILMA GALLEGO LOAIZA; VERÓNICA GALLEGO GALLEGO; JUAN CAMILO GALLEGO GALLEGO; CLAUDIA PATRICIA GALLEGO GALLEGO; YAMID GALLEGO GALLEGO; EGIDIO GALLEGO GALLEGO; CARLOS ALBERTO GALLEGO GALLEGO; NATALIA ANDREA GALLEGO GALLEGO; DEISY LILIANA GALLEGO GALLEGO; GLADYS GALLEGO GALLEGO; NORBEY GALLEGO GALLEGO; ALBANY GALLEGO GALLEGO; SANDRA YANETH GALLEGO GALLEGO; OTILIA LOAIZA ÁLVAREZ y JUAN JOSÉ GALLEGO GIRALDO.

Quinto grupo: MARINO LONDOÑO

Demandado: DEPARTAMENTO DE CALDAS

Llamados en Garantía: AXA COLPATRIA SA, ALLIANZ SEGUROS SA y SEGUROS DEL ESTADO SA.

Inicialmente el Despacho procede a verificar la asistencia de las partes

I. INTERVINIENTES

- **PARTE DEMANDANTE:** Comparece el abogado BENJAMÍN HERRERA AGUDELO
- **PARTE DEMANDADA – DEPARTAMENTO DE CALDAS:** Comparece el abogado DANIEL RENDON VÁSQUEZ.
- **LLAMADA EN GARANTÍA – AXA COLPATRIA SA:** Comparece el abogado JUAN CARLOS BENÍTEZ MOSQUERA.
- **LLAMADA EN GARANTÍA – ALLIANZ SEGUROS SA:** Comparece el abogado ROGER ADRIÁN VILLALBA ORTEGA.
- **LLAMADA EN GARANTÍA – SEGUROS DEL ESTADO SA:** Comparece la abogada MARÍA CAMILA MARÍN LÓPEZ.
- **MINISTERIO PÚBLICO:** No se hizo presente.

El Despacho reconoció personería jurídica a los abogados ROGER ADRIÁN VILLALBA ORTEGA, en representación de ALLIANZ SEGUROS S.A. y a MARÍA CAMILA MARÍN LÓPEZ, en representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

La decisión quedó notificada en estrados.

Verificada la asistencia por parte de cada uno de los sujetos procesales, se precisa que el objeto de la presente audiencia, es el de continuar con el recaudo de las pruebas oportunamente solicitadas, decretadas y que no fueron practicadas en la primera audiencia de prueba.

II. RECAUDO DE LA PRUEBA:

- PRUEBA PARTE DEMANDANTE

1. Dictamen pericial:

1.1. Perito Avaluador: En la audiencia inicial celebrada en el presente trámite, se decretó como prueba de la parte actora, dictamen pericial para que mediante perito se evaluara el daño o pérdida ocasionada al vehículo de servicio público, tipo bus, de placas TAJ-917, marca Ford, modelo 1960, como consecuencia del siniestro ocurrido el día 21 de marzo de 2017, para lo cual deberá traer a valor presente las cifras respectivas, además en el peritaje se deberá tener en cuenta que el vehículo de servicio público se encontraba afiliado a una empresa de transporte..

Para la realización del dictamen se acudió al auxiliar de la justicia JOSÉ OSCAR TAMAYO RIVERA, quien remitió el respectivo informe pericial que reposa en el expediente electrónico /Exp Dig – Índice 00022 – Cuaderno Principal – Archivo 070/;

por Secretaría se corrió traslado al referido dictamen pericial /Exp Dig – Índice 00022 – Cuaderno Principal – Archivo 077/

Se deja constancia que el perito asistió a la audiencia, se identificó plenamente, se le indagó sobre sus generales de ley, se le tomó el juramento y se interrogó sobre la configuración de inhabilidades, su experiencia e idoneidad.

1.2. Dictamen pérdida capacidad laboral: En la audiencia inicial celebrada en el presente trámite, se decretó como prueba de la parte actora, dictamen pericial para que a partir de las lesiones sufridas por la señora PAULA YULIANA QUINTERO OSORIO, en el accidente de tránsito ocurrido el día 21 de marzo de 2017, determinara la pérdida de la capacidad laboral y su fecha de estructuración.

Para la realización del dictamen se acudió a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, quien remitió el respectivo informe pericial que reposa en el expediente electrónico /Exp Dig – Índice 00022 – Cuaderno Principal – Archivo 069/; por Secretaría se corrió traslado al referido dictamen pericial /Exp Dig – Índice 00022 – Cuaderno Principal – Archivo 077/

Se deja constancia que el perito – Juan Mauricio Cortes López, médico ponente - asistió a la audiencia, se identificó plenamente, se le indagó sobre sus generales de ley, se le tomó el juramento y se interrogó sobre la configuración de inhabilidades, su experiencia e idoneidad.

2. Testimonial:

Dentro del presente caso, se decretó la recepción del testimonio del señor ALEJANDRO ALBERTO HENAO, quien fue el encargado de elaborar el croquis del accidente de tránsito que ha dado lugar al presente medio de control.

Se deja constancia que a la audiencia virtual compareció:

ALEJANDRO ALBERTO HENAO, a quien se recibió su declaración.

La declaración del testigo se realizó utilizando medios tecnológicos con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, y para la práctica de la prueba se observó lo dispuesto en los artículos 219, 220 y 221 del C.G.P.

Igualmente se deja constancia que el testigo se identificó plenamente a través de documento idóneo, se le exigió juramento de decir la verdad sobre los hechos que declaró, se le previno de la responsabilidad penal por falso testimonio, se le interrogó por los generales de ley y se le puso en conocimiento sobre el objeto del testimonio, todo ello previo a su declaración.

- PRUEBA LLAMADA EN GARANTÍA – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A:

1. Interrogatorio de parte:

En la audiencia inicial se decretó el **INTERROGATORIO DE PARTE** de parte del señor MARINO LONDOÑO.

De esta manera, procedió el Despacho a la práctica del interrogatorio de parte, para lo cual observó lo dispuesto en los artículos 202 y siguientes del C.G.P.

A la audiencia compareció el señor MARINO LONDOÑO, a quien se le recepcionó el interrogatorio de parte.

Se dejó constancia que el interrogado se identificó plenamente a través de documento idóneo, se le exigió juramento de no faltar a la verdad y se le interrogó por los generales de ley, previo a su declaración.

Se advirtió por parte del Despacho que el interrogatorio no podía exceder de 20 preguntas.

2. Ratificación de documentos:

Como prueba de la llamada en garantía – Axa Colpatria Seguros, se **DECRETÓ** la ratificación del documento declarativo fechado 12 de marzo de 2019, dirigido al abogado Benjamín Herrera y suscrito por el señor JESÚS ALEJANDRO MARULANDA BEDOYA, en calidad de representante legal de la Cooperativa de Transportadores de Aguadas, el cual reposa en el expediente digital en el índice 00022 – Cuaderno Principal - Archivo 002Anexos1 – pág 193/.

Se deja constancia que a la audiencia no compareció el señor JESÚS ALEJANDRO MARULANDA BEDOYA.

- PRUEBAS COMUNES – PARTE DEMANDANTE y DEPARTAMENTO DE CALDAS:

En el presente asunto, se presentó excusa médica por parte del señor JORGE ALONSO ARISTIZÁBAL ARIAS, quien debía comparecer a rendir testimonio, por lo que el Despacho aceptó la excusa y fijó como nueva fecha para la audiencia de pruebas el día MIERCOLES 12 DE JUNIO DE 2024, A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M).

La señora Juez, advirtió que el testigo debía comparecer en la fecha fijada, so pena de ordenarse su conducción a través de la Policía Nacional, ello con fundamento en la facultad contenida en el numeral 2o del artículo 218 del C.G.P., al tiempo que conminó a los abogados interesados en el recaudo de la prueba, para que realizaran las gestiones pertinentes, con el fin de lograr la comparecencia del testigo.

Para lo anterior, el Despacho utilizará la plataforma LIFESIZE. Se advierte a las partes, que el día de la audiencia, 15 minutos antes de su apertura, se deberán unir a la sesión virtual a través del siguiente link: <https://call.lifesecloud.com/21641695>

La decisión quedó notificada en estrados.

La presente acta se suscribe por el Juez con la aquiescencia de los participantes de cuya presencia queda constancia en el video. La audiencia se terminó, siendo las 10:15 a.m.

PATRICIA VARELA CIFUENTES
JUEZ

“Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>”